

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los trabajos geográficos que se ejecutan hoy día por los diferentes Ministerios se continuarán con la posible rapidez, bajo la direccion inmediata y dependencia de la Presidencia del Consejo y de la Junta general de Estadística, formando al efecto un plan general para tener en breve plazo una representación y descripción completa de la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar, bajo sus diferentes relaciones.

- 1.º Geodésica.
- 2.º Marítima.
- 3.º Geológica.
- 4.º Forestal.
- 5.º Itineraria.
- 6.º Parcelaria.

Art. 2.º En el levantamiento de planos y formación de las correspondientes memorias se observará el orden siguiente:

Las triangulaciones geodésicas de primero y segundo orden, y los planos de las plazas fuertes y sus zonas militares y de las regiones fronterizas, se ejecutarán por los Oficiales de los cuerpos de Artillería, Ingenieros y de Estado Mayor.

Las cartas hidrográficas y planos de puertos, por los Oficiales de la Armada.

Los trabajos meteorológicos, geológicos y forestales y el estudio general de comunicaciones, por los respectivos Cuerpos facultativos dependientes del Ministerio de Fomento.

Los planos de las principales poblaciones, por los Arquitectos municipales ó provinciales.

Art. 3.º Los planos parcelarios se levantarán y comprobarán bajo la direccion de la Comisión de Estadística general del reino, por personas competentes, á las que se abonarán los trabajos que ejecutaren en propor-

cion á la estension y condiciones de localidad. Estos trabajos se harán bajo la inspeccion ó intervencion de los funcionarios que se hayan ocupado en la parte geodésica.

El Gobierno podrá, sin embargo, levantar los planos parcelarios que tenga por conveniente, utilizando los Cuerpos facultativos de los diferentes Ministerios.

Art. 4.º Todos los planos se levantarán, en cuanto sea posible, dentro de las zonas en que sucesivamente se hallen terminadas las triangulaciones geodésicas.

Art. 5.º Los planos y descripciones de las diferentes series que constituyen la representación completa del territorio, se archivarán y conservarán cuidadosamente en la Comisión central de Estadística, haciéndose en ellos las sucesivas modificaciones anuales requeridas por las traslaciones de dominio ó movimiento de la propiedad.

Art. 6.º Los diferentes Ministerios remitirán desde luego á la Comisión de Estadística general los resultados que hubieren obtenido hasta de presente en trabajos geográficos, geológicos, forestales ó catastrales, con objeto de aprovechar los que reúnan todas las condiciones requeridas, hacer que se comprueben y completen los que lo necesiten y publicar un avance general de estos datos, en la forma mas adecuada.

Art. 7.º En las provincias de Ultramar se hará el levantamiento de planos de un modo análogo, aunque con las diferencias exigidas por sus condiciones especiales.

Art. 8.º Para cubrir los gastos que ocasionaren los trabajos señalados en el artículo 2.º se consignarán anualmente cuatro millones de reales en el presupuesto general del Estado, con deduccion del costo actual de la carta geográfica y del de las ordinarias operaciones topográficas, geológicas y forestales.

Art. 9.º Con objeto de subvenir á los gastos de los planos parcelarios de que trata el artículo 3.º, se incluirán en los presupuestos generales tres millones de reales para el primer año, seis para el segundo, y sucesivamente los que se consideren necesarios.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Granada lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. elevó á este Ministerio en 11 de setiembre del año anterior, en que manifiesta que para evitar las reclamaciones de los cuerpos, que viene produciendo una serie de escritos, de que no es dable prescindir, con motivo de la marcha de transeuntes en general, propone V. E. que ninguna incidencia de las cajas de quintos debiera recaer en otros cuerpos que los de la guarnicion de cada distrito, como tambien los licenciados temporalmente, rehyendo la vuelta á sus regimientos; convendria no se les dieran estas licencias fuera del radio de un distrito al otro mas cercano á sus límites, y que los desertores por primera vez sin circunstancia agravante, cuando fueran aprehendidos, debieran retenerse en las mismas provincias que fuesen hallados, para que ingresasen inmediatamente en los depósitos de embarque para Ultramar.

Enterada S. M., y de conformidad con la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en su informe de 24 del mes anterior y del Director general de infantería en 1.º de enero último, se ha servido aprobar la ultima parte á que se contrae esta comunicacion concerniente á los desertores; y en su consecuencia resolver que tan luego como se identifique la persona de alguno de estos y se aclare debidamente la deserccion, sean directamente conducidos á los depósitos de embarque para Ultramar, sin que con los demas transeuntes proceda hacerse otra cosa que observar lo prevenido en la Real instruccion de 3 de enero de 1850.»

De orden de S. M., comunicado por dicho Sr. Ministro, lo traslato á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Se halla vacante la Alcaldía de la cárcel del partido de Chinchon, dotada con 8 reales diarios. Las personas que deseen obtener di-

cho destino, presentarán en este Gobierno de provincia, en el término de un mes, á contar desde el día en que este edicto se publique en el Boletín Oficial, sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados, justificando con las partidas de bautismo la edad de 50 años lo menos, el estado de casado con las de matrimonio; su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados con certificacion de las Autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia de tener arraigo ó de responder de ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes. Todo con arreglo á lo prescrito por Real orden de 12 de febrero de 1850 y demas disposiciones vigentes.

Madrid 16 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno.—Negociado 6.º.—Vigilancia. Número 1007.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad procedan con la mayor eficacia á la captura á mi disposicion de un tal don Agapito Perez y Fernandez, titulado médico, y que ejerce esta facultad sin la competente autorizacion.

Madrid 21 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Número 1008.

Encargo nuevamente á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura del soldado desertor de Húsares de la Princesa, José Ruiz Maldonado, natural de Jorairatas, en Granada, moreno, pelo cejas y ojos castaños, nariz regular y barba clara, remitiéndolo á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, y dándole de ello el oportuno aviso.

Madrid 21 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Número 284.

Por el Alcalde de Fuente el Siz, se me participa que el día 13 del actual fué hallado un macho mular que estaba extraviado en aquel término.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, á fin de que la persona á quien pertenezca pueda reclamarlo ante el referido Alcalde, quien lo devolverá, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Madrid 21 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Concluye la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al primer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abona- bles.	Dias de reten- abona- bles.			
	Hora.	Dia.	M.s.	Año.	Carros de bueyes	Lleq. de mulas.	Caballe- rias ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.		FECHAS.		Carros de bueyes	Item de mulas.			Cabare- rias ma- yores.	Id. me- nores.	
Mamerto Martin.	7	25	Marzo.	1859	"	1	"	Getafe.	Siveria Vidal.	Pobre enfermo.	Ciudad-Real	Gobernador.	7 Enero.	1859	Valdemoro.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	
T. Magdalena.	10	26	id.	id.	"	1	"	id.	Gregorio Fernandez y su hija.	id.	Villavera.	Alcalde constit.	5 Nvbra.	1858	Madrid.	Pinto.	"	"	"	"	"	"	
Mamerto Martin.	2	27	id.	id.	"	1	"	id.	Manuel Amato.	Emigrado.	Ciudad-Real	Gobernador.	17 Marzo.	1859	Pinto.	Villaverde.	"	"	"	"	"	"	"
Fr. Fernandez.	1	28	id.	id.	"	1	"	id.	Fernando Beagalo.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	El cap. general.	19 id.	id.	Ferro-carri.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Sanz.	1	29	id.	id.	"	1	"	id.	Antonio Lérica y otros.	Presos enfermos.	Madrid.	Gobernador.	21 id.	id.	Madrid.	Torrejon.	"	"	"	"	"	"	"
Eusebio Morales.	1	29	id.	id.	"	1	"	id.	Acisclo Labrador.	id.	Quintanar.	Juzgado.	5 id.	id.	Valdemoro.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Faustino Garcia.	12	30	id.	id.	"	1	"	id.	Cámen Huerta.	Pobre enfermo.	Citrona.	Junta de caridad.	22 Enero.	id.	Pinto.	Valaverde.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	31	id.	id.	"	1	"	id.	Ana María Luque.	id.	Esquivias.	Alcalde constit.	29 Marzo.	id.	Parla.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Juan de la Plaza.	1	1	Enero.	id.	"	1	"	Alcorcon.	Banigno Perez.	id.	Alcorcon.	Idem	1 Enero.	id.	Alcorcon.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Claudio Montero.	10	1	id.	id.	"	2	"	id.	Ignacio Hernandez y otros.	id.	Nóvas.	Idem	17 Diable.	1859	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Eladio Montero.	1	6	id.	id.	"	1	"	id.	Justa Vega.	id.	Móstoles.	Idem	5 Enero.	1859	Móstoles.	Móstoles.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	7	id.	id.	"	1	"	id.	Vicente Ruiz.	id.	S. Román.	Idem	50 Diable.	1853	Idem.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	7	id.	id.	"	1	"	id.	Roque Gonzalez.	id.	Velada.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	7	id.	id.	"	1	"	id.	Francisca Oavarría.	id.	Almaraz.	Idem	22 Nvbra.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	10	13	id.	id.	"	1	"	id.	Benita Herrador.	id.	Porre Estu.	Idem	10 Enero.	1859	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	10	20	id.	id.	"	1	"	id.	Juan Garcia.	id.	Lagostera.	Idem	11 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	10	25	id.	id.	"	1	"	id.	Manuel Alonso.	id.	Talavera.	Idem	19 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	10	27	id.	id.	"	1	"	id.	María Sotas.	id.	Idem.	Idem	1 Agosto.	1858	Madrid.	Móstoles.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	10	3	Febr.	id.	"	1	"	id.	Arselmo Martin.	id.	A. del Fe.º	Idem	29 Enero.	1859	Móstoles.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	15	id.	id.	"	1	"	id.	Diego Mon.	id.	Valmojado.	Idem	12 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	20	id.	id.	"	1	"	id.	Petra Sanchez.	id.	Talavera.	Idem	14 Febr.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	24	id.	id.	"	1	"	id.	Ignacio Izquierdo.	id.	"	Junta de caridad.	50 Diable.	1853	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	8	Marzo.	id.	"	2	"	id.	Juan Coloma.	id.	Idem.	Alcalde constit.	4 Marzo.	1859	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	18	id.	id.	"	1	"	id.	Doctores Muñoz y otra.	id.	Idem.	Idem	12 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	18	id.	id.	"	1	"	id.	"	Soldado.	Alcorcon.	Idem	18 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	9	24	id.	id.	"	1	"	id.	Pedro Guijarro.	Enfermo.	P.ª Nueva.	Idem	18 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	25	id.	id.	"	1	"	id.	Enfilio Tullio.	id.	Madrid.	Gefe de E. M.	24 id.	id.	Madrid.	Navalcaro.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	26	id.	id.	"	1	"	id.	Mariano Colina.	id.	Magreda.	Alcalde constit.	21 id.	id.	Móstoles.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Tiburcio Garcia.	2	2	Enero.	id.	"	4	"	Loganés.	Salvador de la Fuente Pintor.	Enferma.	Madrid.	El cap. general.	38 Diable.	1853	Loganés.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Azustin Sanchez.	8	3	Febr.	id.	"	2	"	id.	Blasa de Ojos.	Coronel de Barben.	Madrid.	El cap. general.	3 Enero.	1859	Ugena.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Pablo Perez.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Caballero.	id.	Madrid.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Felipa Maroto.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
José Barrera.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Juan Rejon.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Manuel Vallina.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Sebastian Sanchez.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Aquilino Torbio.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Alonso.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Gregorio Perez.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Luis Maroto.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Luis Madrid.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Gerónima Alonso.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Benito Callejo.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Antonio Gomez.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Gonzalo Mingo.	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	id.	Idem.	Idem	51 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Venancio Eryala.	5	23	id.	id.	"	1	"	id.	Venancio Eryala.	Teniente de América.	Idem.	Idem	3 Febr.	id.	Idem.	Getafe.	"	"	"	"	"	"	"
Dionisio Chans.	9	26	id.	id.	"	2	"	id.	Joaquin N-vot.	id.	Idem.	Idem	15 id.	id.	Idem.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Simon Garcia.	4	5	Enero.	id.	"	2	"	Móstoles.	Juan Caramaña.	Presos enfermos.	Cáceres.	Alcalde constit.	15 Diable.	1853	Navalcaro.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	7	5	id.	id.	"	1	"	id.	Fernanda Rosa.	id.	Guadal.	Idem	29 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	7	6	id.	id.	"	1	"	id.	Justa Vega.	id.	Móstoles.	Idem	6 Enero.	1859	Móstoles.	Alcorcon.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	7	7	id.	id.	"	1	"	id.	Justa Vergara.	id.	Idem.	Idem	6 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	7	7	id.	id.	"	1	"	id.	Francisco Olivares.	id.	Idem.	Idem	22 Nvbra.	1853	Navalcaro.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	2	9	id.	id.	"	1	"	id.	Vicente Baron.	Comisionado de topografía.	Madrid.	Gobernador.	12 Marzo.	id.	Villaviciosa.	Navalcaro.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	2	12	id.	id.	"	1	"	id.	Benita Heraden.	id.	Latorra.	Alcalde constit.	10 Enero.	1859	Navalcaro.	Alcorcon.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	2	22	id.	id.	"	1	"	id.	Juan Ruiz.	id.	Lisboa.	Gobernador.	9 Nvbra.	1858	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Juan Hernandez.	2	24	id.	id.	"	1	"	id.	Manuel Alonso.	id.	Talavera.	Alcalde constit.	19 Enero.	1859	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	2	25	id.	id.	"	1	"	id.	Manuel Cabos.	id.	Belapoz.	El cap. general.	5 id.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Simon Garcia.	5	30	id.	id.	"	1	"	id.	María Vidal.	Pobre.	Talavera.	Alcalde constit.	10 Agosto.	1858	Madrid.	Navalcaro.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	5	30	id.	id.	"	1	"	id.	Donniga Mejía.	id.	Navalcaro.	Juzgado.	29 Enero.	1859	Navalcaro.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	6	2	Febr.	id.	"	1	"	id.	Auselmo Soto.	id.	A. del Fe.º	Alcalde constit.	29 id.	id.	Idem.	Alcorcon.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	14	id.	id.	"	1	"	id.	Diego Mora.	id.	Valmojado.	Idem	12 Febr.	id.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	14	id.	id.	"	1	"	id.	Jacinto Zidivar.	Alférez de Santiago.	Budijoz.	El cap. general.	25 Enero.	id.	Idem.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	19	id.	id.	"	1	"	id.	Petra Sanchez.	id.	Talavera.	Alcalde constit.	14 Febr.	id.	Idem.	Alcorcon.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	20	id.	id.	"	1	"	id.	Antonio Luchano.	Soldado.	Sta. Oalla.	Idem	17 id.	id.	Idem.	Madrid.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	8	23	id.	id.	"	1	"	id.	Ignacio Izquierdo.	Pobre.	S-villa.	Junta de caridad.	30 Diable.	1854	Idem.	Alcorcon.	"	"	"	"	"	"	"
Idem	2	4	Marzo.	id.	"	1	"	id.	Tomás Anguiz.	Guardia civil.	Madrid.	Gefe de E. M.	25 Febr.	1859	Madrid.	Navalcaro.	"	"	"	"	"	"	"

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general de Contribuciones, se ha comunicado á esta Administracion en 9 del corriente mes la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 del mes próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Administracion principal de Hacienda pública de Almeria sobre asimilacion de la industria de fábricas de salitre. Y considerando, que la industria de que se trata, no se halla comprendida en las tarifas vigentes, y que guarda analogia con las de productos quimicos; S. M., conformándose con lo espuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver, que se adicione la tarifa núm. 3 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, epigrafe «Fábricas de productos quimicos,» despues del renglon: «Los demas de productos quimicos que siendo de poco consumo se elaboran en pequeñas cantidades.» Idem las de salitre 80 rs. vn. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la Administracion lo publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes de la misma, é industriales á quienes se refiere la Real orden inserta.

Madrid 17 de junio de 1859.—José Cabello y Goytia.

### SESTA SECCION.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldia constitucional de Villalvilla.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de invierno de las dehesas Coto y Heros, de los propios de esta villa, y el esparto de las mismas y robledal, bajo las condiciones propuestas por el auxiliar: el remate tendrá lugar el 8 de julio, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia Hamando licitadores. Villalvilla 15 de junio de 1859.—Gregorio Martínez.

##### Alcaldia constitucional de Galapagar.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, usando de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 26 de enero último, ha acordado vender en pública subasta las leñas de chaparro de la dehesa llamada del Congosto, sita en el término municipal de la misma, perteneciente al comun de vecinos de ella, las cuales segun los cálculos formados por los empleados de montes, producirán próximamente 1200 arrobas de carbon y 5500 gavillas de chavasca, tasadas cada una de las primeras en 5 rs. y 50 céntimos, y cada una de las segundas en 50 céntimos.

aparezca este anuncio, se oirán las reclamaciones que se hagan.

Vallecas 20 de junio de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora.

##### Alcaldia constitucional de la villa del Escorial.

Para proceder con el acierto debido á la rectificacion del padron general de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles,

Galapagar 20 de junio de 1859.—El Alcalde, Sebastian Greciano.

En virtud de la autorizacion que á este Ayuntamiento le ha sido concedida por Real orden de 26 de enero último, se vende en pública subasta las leñas de chaparro y Fresno de la dehesa de los propios de esta villa llamada del Valenciano, sita en el término municipal de la misma, las cuales, segun los cálculos de los empleados de Montes, pueden producir 2500 arrobas de carbon y 17.000 gavillas de chavasca, de á 7 cuartas de atado: han sido tasadas en 5 reales y 50 céntimos cada arropa de carbon y en 50 céntimos cada gavilla de chavasca; bajo cuyos tipos se celebrará la subasta desde la una á las dos de la tarde del dia 21 de julio próximo, en la sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el pliego de condiciones de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Galapagar 20 de junio de 1859.—El Alcalde, Sebastian Greciano.

##### Alcaldia constitucional de Húmera.

Para que pueda tener lugar con la debida exactitud el padron-amillaramiento de la riqueza, inmueble y ganaderia de este distrito, para la derrama del año próximo de 1860, los propietarios, colonos y ganaderos, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento en el término preciso de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido sus propiedades; en la inteligencia que trascurrido el término fijado, no habrá lugar á reclamacion, conforme con lo prevenido en la ley.

Húmera 19 de junio de 1859.—Mauricio Carrillo.

##### Alcaldia constitucional de Los Hueros.

Autorizado por el Excmo. señor Gobernador para proceder al arriendo de los pastos de invierno titulados Dehesa, Prado Boyal, Llanillo y Heras, pertenecientes á los propios y comun de vecinos de esta villa, bajo las condiciones acordadas por esta municipalidad y las facultativas, insertas por el perito agrónomo, que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá efecto el dia 10 del mes próximo de julio á las once de su mañana en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Hueros 20 de junio de 1859.—El Alcalde, Juan Domínguez.

##### Alcaldia constitucional de Mecca.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se anuncia vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa con la asignacion anual de 9.000 reales anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, los dos mil por la asistencia á la clase proletaria, incluidos en el presupuesto municipal; y los siete mil por repartimiento vecinal, quedando á beneficio del profesor los partos y golpes de mano ai-

##### Alcaldia constitucional de Galapagar.

El Ayuntamiento de esta villa, usando de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 23 de enero último, ha acordado vender en pública subasta las leñas de jara, retama y tomillo de la dehesa Nueva, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, las cuales, segun los cálculos de los empleados de montes, pueden producir cuatro mil setecientas gavillas de á siete cuartas de atado, tasadas en 42 céntimos de real cada una.

Las leñas de igual clase y las de cha-

Alcaldia constitucional de Las Rozas y presidencia del canton de bagajes.

Para que las cuentas de bagajes, de este canton, respectivas al segundo trimestre del corriente año, puedan formarse y remitirse al Excmo. señor Gobernador de la provincia dentro del término marcado por el artículo 54 del Reglamento de 26 de marzo de 1858, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos que componen dicho canton, remitan á esta presidencia sin escusa ni pretexto alguno, el dia primero de julio, las papeletas justificativas de los servicios de la citada clase que hayan prestado sus vecinos en el mencionado trimestre, acompañadas de una copia certificada de su respectivo libro diario, pues de lo contrario no podrán incluirse en la cuenta general, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 21 de junio de 1859.—El Alcalde presidente, Felix Gomez.

##### Alcaldia constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en subasta pública, en la villa de Chinchon, por todo lo que resta de año, los pastos que produce el valle de San Juan, perteneciente á sus propios. Los remates se celebrarán en las casas consistoriales de la espresada villa, de once á doce de la mañana, de los dias 26 del corriente mes de junio y 3 del próximo julio, bajo el tipo de 600 reales y con sujecion á las demas condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento constitucional para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

##### Alcaldia constitucional de Brunete.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa de Brunete, distante cuatro leguas de la corte; su poblacion 312 vecinos, y dotacion ocho mil reales anuales, pagados por la municipalidad.

Los pretendientes dirigirán sus memoriales documentados al señor Alcalde constitucional en el término de quince dias, contados desde el anuncio.

Brunete 16 de junio de 1859.—El Alcalde, Doroteo Bahía.

##### Alcaldia constitucional de Vallecas.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento de la cuota que le corresponde pagar por el 50 por 100 impuesto sobre la contribucion de consumos, en los cinco primeros meses de este año con destino á cubrir el deficit del presupuesto de la Excmo. Diputacion provincial, en el que se han incluido los contribuyentes forasteros, como se previene en el art. 17 de la Real orden de 15 de setiembre de 1857.

Durante cuatro dias, contados desde el en aparezca este anuncio, se oirán las reclamaciones que se hagan.

Vallecas 20 de junio de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora.

##### Alcaldia constitucional de la villa del Escorial.

Para proceder con el acierto debido á la rectificacion del padron general de este distrito, que ha de servir de base para el repar-

concedido por Real orden de 26 de enero último, ha acordado vender en pública subasta las leñas de chaparro de la dehesa llamada del Congosto, sita en el término municipal de la misma, perteneciente al comun de vecinos de ella, las cuales segun los cálculos formados por los empleados de montes, producirán próximamente 1200 arrobas de carbon y 5500 gavillas de chavasca, tasadas cada una de las primeras en 5 rs. y 50 céntimos, y cada una de las segundas en 50 céntimos de real, bajo cuyos tipos se celebrará la subasta; cuyo remate tendrá efecto desde

la subasta; cuyo remate tendrá efecto desde

Escorial 18 de junio de 1859.—El Alcalde constitucional, Aquilino Zapata.

##### Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subasta el derecho de treintena de granos de la recoleccion del corriente año, de todos los terrenos labrantios, sitos en jurisdiccion de dicha villa y que se hallan gravados con esta carga, y para sus dos remates están señalados los dias 24 y 29 del actual en la casa consistorial de la susodicha villa y hora de las ocho de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Navas del Rey 1.º de junio de 1859.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

##### Alcaldia constitucional de Canillejas.

Para hacer pago al municipio de la villa de Canillejas de los créditos que son en deber los responsables á las cuentas de los propios de dicha villa, de los años 1854, 1855 y 1856, se sacan por tercera vez á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en dicha villa, de planta baja, propia de los herederos responsables de Francisco Escudero, concejal que fué en dichos años, sita en la Plaza Mayor, señalada con el núm. 4, con fachadas á las calles de la Fuente Real y del Carmen. Consta dicha casa de las habitaciones siguientes: dos salas, tres dormitorios, cocina, despensa, cámara y cuadra; en el interior de la casa hay un corral bastante capaz, con un pozo sin vestir, de aguas claras. En dicho corral hay algunos árboles frutales pequeños y algunas plantas de poco valor. Tiene esta casa de superficie 17.076 5/4 piés. Se halla tasada en la cantidad de 27.118 rs. 50 céntimos.

Otra casa en la referida villa, de planta baja, propia de los hijos menores de Nicolás Hermosilla, heredero que fué de Domingo Hermosilla, concejal en dichos años de Canillejas, cuya casa está situada en la calle Real, núm. 3; consta dicha casa de las habitaciones siguientes: una sala regular, dos alcobas, cocina, zaguán; un corral y un pozo sin vestir, de aguas claras. Tiene esta casa de superficie 4527 1/2 piés. Se halla tasada en la cantidad de 8517 reales 50 céntimos.

Y para su tercer remate está señalado el dia 30 del mes actual, y hora de las once de su mañana, en la sala del Ayuntamiento de Canillejas, ante el señor Alcalde de dicha villa y comisionado que suscriba.

Canillejas 21 de junio de 1859.—Manuel Antonio Escudero.

##### Alcaldia constitucional de Galapagar.

El Ayuntamiento de esta villa, usando de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 23 de enero último, ha acordado vender en pública subasta las leñas de jara, retama y tomillo de la dehesa Nueva, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, las cuales, segun los cálculos de los empleados de montes, pueden producir cuatro mil setecientas gavillas de á siete cuartas de atado, tasadas en 42 céntimos de real cada una.

##### Alcaldia consti.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se anuncia vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa con la asignacion anual de 9.000 reales anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, los dos mil por la asistencia á la clase proletaria, incluidos en el presupuesto municipal; y los siete mil por repartimiento vecinal, quedando á beneficio del profesor los partos y golpes de mano ai-

julio próximo, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en la sala consistorial de esta villa, y ante el Ayuntamiento, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el pliego de condiciones de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Galapagar 20 de junio de 1859.—El Alcalde, Sebastian Greciano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grandes Reservoirs.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	711.61	9° 8'	12° 2'	N. E.	Despejado.
9 m.	711.70	14° 2'	15° 9'	N. E.	Idem.
12 m.	711.40	15° 5'	19° 4'	N. E.	Idem.
3 p.	710.47	17° 8'	22° 2'	N. E.	Idem.
6 p.	710.17	17° 8'	22° 5'	N. E.	Idem.
9 p.	711.70	13° 8'	17° 2'	N. E.	Idem.

Evaporación en las 24 hs. 10.2 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.  
DESPACHO TELEGRÁFICO.  
Observación meteorológica del día 22 de junio de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766.5	15.5	N. E.	Despejado.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Tocino anejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 56 á 40 cuartos libra.  
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 58 á 42 cuartos libra.  
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.  
Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras de 15 á 15 cuartos.  
Garbanzos, de 54 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 5 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
15. . . . .	56
25. . . . .	57 1/2
18. . . . .	53
60. . . . .	58 1/2
36. . . . .	58 1/2
36. . . . .	55
18. . . . .	60
36. . . . .	58
22. . . . .	62 1/2
520. . . . .	55
60. . . . .	63
30. . . . .	62 1/2
40. . . . .	59
20. . . . .	56
18. . . . .	59
58. . . . .	58 1/2
50. . . . .	57
56. . . . .	55
59. . . . .	57
26. . . . .	57 1/2
120. . . . .	54
50. . . . .	59 1/2
28. . . . .	53
24. . . . .	50
20. . . . .	55
29. . . . .	58
40. . . . .	58 1/2
45. . . . .	61
41. . . . .	57
120. . . . .	62
19. . . . .	56
18. . . . .	57

1856  
Quedan por vender sobre 3664.  
Precio máximo. . . . . 63  
Idem mínimo. . . . . 50  
Idem medio. . . . . 57-9  
Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
Madrid 22 de junio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 22 de junio de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-25 c.; no publicado 41-35; á plazo, 41-20 y 30 á fin cor. ó á vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 50-25; á plazo 50-35 á fin cor. ó á vol.  
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 70 d.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 17.  
Idem de segunda id., 10-80 p.  
Idem del personal, no publicado, 10-15.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 84-25 d.  
Idem de á 2000 rs., id., 85-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 84.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 88-50 d.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 85.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 d.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105.  
Idem del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, id., 82 d.  
Idem del Banco de España, id., 180 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-40 p.  
Paris á 8 dias vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	1/4	»
Alicante. . . . .	par.	»
Almeria. . . . .	1/4 d.	»
Avila. . . . .	»	»
Badajoz. . . . .	1/2	»
Barcelona. . . . .	»	1/2
Bilbao. . . . .	»	1/4 d.
Burgos. . . . .	pard.	»
Cáceres. . . . .	»	1/8
Cádiz. . . . .	1/8 d.	»
Castellon. . . . .	»	»
Ciudad-Real. . . . .	»	»
Córdoba. . . . .	1/4 d.	»
Coruña. . . . .	3/4	»
Cuenca. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	»
Granada. . . . .	1/8	»
Guadalajara. . . . .	par.	»
Huelva. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	»	»
Jaen. . . . .	3/8 p.	»
Leon. . . . .	3/8 d.	»
Lérida. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	3/8 d.	»
Lugo. . . . .	1/2	»
Málaga. . . . .	»	1/4
Murcia. . . . .	1/8 d.	»
Orense. . . . .	7/8 p.	»
Oviedo. . . . .	par.	»
Palencia. . . . .	1/2 d.	»
Pamplona. . . . .	»	1/4
Pontevedra. . . . .	7/8 p.	»
Salamanca. . . . .	3/4 p.	»
San Sebastian. . . . .	»	3/4
Santander. . . . .	par p.	»
Santiago. . . . .	3/4 p.	»
Segovia. . . . .	1/2 p.	»
Sevilla. . . . .	3/8 d.	»
Soria. . . . .	3/4 p.	»
Tarragona. . . . .	1/4	»
Teruel. . . . .	»	»
Toledo. . . . .	3/4	»
Valencia. . . . .	par.d.	»
Valladolid. . . . .	3/8	»
Vitoria. . . . .	»	1/2 d.
Zamora. . . . .	3/4 p.	»
Zaragoza. . . . .	1/8 d.	»

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

Se contratan en licitacion pública con el que presente proposicion mas ventajosa, el pienso por término de un año que comienza el 1.º del corriente mes y termina el 50 de junio de 1860, necesario para el ganado que existe en la fábrica y esería denominada la Arganzuela, frente á la cabecera del canal, calculado en 4000 fanegas de cebada, 22.000 arrobas de paja de trigo, y 400 fanegas de algarroba. La subasta se celebrará el dia 26 del corriente, á las doce de la mañana, en la calle del Luzon, núm. 61, cuarto segundo, advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en este punto y en la administracion de la fábrica mencionada.—258.

En 16.000 rs. se vende una buena, sólida y ligera carretela, un par de mulas de 5 años, sanas y fuertes, maestras al tiro y apeladas, y un tronco de guarniciones negras. Puede verse en la calle del Nuncio, número 11, cochera, hasta las doce de la mañana, todos los dias. Tampoco habrá inconveniente en vender por separado.—259.

Cuadro sinóptico de las tarifas generales de Correos, aprobado por la Direccion general del ramo, y recomendado á todas las Administraciones de España.

Contiene una recopilacion de todas las tarifas, convenios y demás órdenes publicadas por la Direccion general, respecto al franqueo y porteo de la correspondencia.  
Esta obra, cuya utilidad ha sido reconocida tanto para las Administraciones de Correos y carterias, cuanto para el público en general, se halla de venta á 2 rs., en todas las Administraciones de Correos de España, y en Madrid en la central, libreria de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe; de Cuesta, Carretas; de Castillo, Plaza del Angel, y libreria española, calle de Relatores.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesia de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, úñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de específicos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos.  
Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina la Corredera Baja de San Pablo.  
MADRID:—1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.  
1937 fanegas de trigo.  
1033 arrobas de harina de id.  
3200 libras de pan cocido.  
8138 arrobas de carbon.  
76 vacas, que componen 52.544 libras de peso.  
260 carneros, que hacen 6820 libras de peso.  
302 corderos, que hacen 8.717 libras de peso.